

## **PROPUESTA DE PRINCIPIOS EN MATERIA DE TRATAMIENTO PERIODÍSTICO DE LA VIOLENCIA**

El presente documento es un esfuerzo colaborativo que aspira a orientar reflexiones teóricas y definiciones de políticas públicas por parte del Estado y acciones concretas para los actores del Sistema de Comunicación Social Nacional, como es el caso de: los medios de comunicación, las y los periodistas y la sociedad civil, en torno al tratamiento periodístico y comunicacional de la violencia y la no discriminación. Esto, mediante la exposición compendiada de las razones básicas que delinear el horizonte al que debe encaminarse la sociedad ecuatoriana, como un componente indivisible de la libertad de expresión, el fortalecimiento de su sistema democrático y el respeto a los derechos de todas y todos.

El presente compendio es fruto de un proceso de investigación bibliográfica, normativa y una profunda reflexión filosófica enmarcada en el paradigma de los derechos humanos y la visión de una pluralidad de mujeres y hombres quienes han participado en los distintos encuentros académicos y de debate organizados por el Consejo de Comunicación, como una estrategia constructivista y de mutuo aprendizaje que complementa las visiones individuales para alcanzar niveles colectivos de compromiso social.

De este proceso y sin que se trate de un documento con intenciones prescriptivas o vinculantes, instamos a que los miembros del Sistema de Comunicación Social de la República del Ecuador guíen sus ejecutorias en razón de los siguientes principios:

### **Principio I**

#### **Promoción de una cultura de paz**

Los actores del Sistema de Comunicación Social nos comprometemos con nuestra comunidad a promover una cultura de paz compatible con los

valores fundamentales de libertad, igualdad y solidaridad; razón por la cual, nos abstenemos y combatimos cualquier forma de violencia mediática y cualquier forma de apología de la violencia, desde cualquier esfera de la comunicación social.

## **Principio II Igualdad y no discriminación**

Los actores del Sistema de Comunicación Social, conscientes que la dignidad humana se sustenta en el reconocimiento de la igualdad en derechos de todas las personas y pueblos; sin perjuicio del respeto a las distintas identidades personales y colectivas, comprendemos que cualquier acto de discriminación conlleva implícitamente formas de violencia, por lo que nos comprometemos a erradicar cualquier forma de discriminación mediática, combatiéndola, denunciándola socialmente por medio del diseño y la aplicación de estrategias comunicacionales que desvelen actuaciones violentas, especialmente aquellas socialmente normalizadas.

## **Principio III Fraternidad**

La cohesión social y el respeto que nos debemos unos a otros constituyen el elemento central para alcanzar una sociedad fraterna de mutuo socorro. En tal virtud, los actores que conformamos el Sistema de Comunicación Social comprendemos la necesidad y la responsabilidad que tenemos de promover hábitos positivos de convivencia social, de respeto y reconocimiento del otro en su tiempo y espacio; y como tal, nos comprometemos a generar y a difundir contenidos comunicacionales inspirados en este principio.

## **Principio IV**

### **Protección a personas especialmente sensibles**

Los actores del Sistema de Comunicación Social, conscientes de la diversidad que caracteriza a los seres humanos entre sí, comprendemos la necesidad de identificar y de respetar las franjas horarias en las que corresponda la difusión de contenido violento, con fines exclusivamente informativos, y hacemos un llamado a la sociedad para que asuma la corresponsabilidad de controlar el acceso, especialmente de niñas, niños y adolescentes a contenidos violentos, sin supervisión de adultos responsables.

Adicionalmente, nos comprometemos a ser muy escrupulosos en el uso de la censura y el uso de advertencias cuando fuese necesario para precautelar la integridad emocional de personas especialmente sensibles ante la inminente exposición a contenidos violentos.

## **Principio V**

### **Responsabilidad estatal**

En virtud del alcance y del poder que legítimamente ejercen los estamentos estatales; las autoridades están en la obligación de abstenerse de cualquier acto o expresión violenta, o discriminatoria en contra de cualquier persona o grupo humano; por el contrario, las instituciones estatales, dentro del marco de las competencias determinadas en la Constitución y la Ley, mantendrán y promoverán una actitud respetuosa, tolerante y abierta a las críticas y cuestionamientos, al entenderlos como elemento vital y común a todo sistema democrático.

## **Principio VI**

### **Cobertura informativa de contenidos violentos**

Los actores del Sistema de Comunicación Social promovemos un ejercicio profesional del periodismo de investigación y crónica roja; por tal razón rechazamos y nos oponemos al amarillismo, la espectacularización, la re victimización y el exhibicionismo mediático que puedan vulnerar los derechos a la intimidad, la seguridad u otros derechos conexos de quienes de una u otra manera se encuentran involucrados en los hechos descritos en cada reportaje.

La noticia sobre hechos de violencia debe proteger a sus fuentes, respetar la integridad de las y los involucrados y abstenerse de interferir en las labores de las autoridades del sistema de administración de justicia. Para el efecto, nos comprometemos a mantener una línea de capacitación permanente de los actores del Sistema, en coordinación con las autoridades correspondientes, los gremios, los medios de comunicación, periodistas y demás profesionales de la comunicación.

Los reportajes sobre delitos y agresiones sexuales o de violencia intrafamiliar deben ser abordados con absoluta cautela y responsabilidad, soslayando cualquier forma de eufemismos o justificaciones románticas. Se evitará la excesiva adjetivación y se priorizará el respeto a la identidad de las víctimas e inclusive del presunto agresor. Esto, en respeto al derecho a la presunción de inocencia que solamente puede ser desvirtuada una vez que pese sobre cualquier persona una sentencia condenatoria ejecutoriada.

## **Principio VII**

### **Violencia laboral, objeción de conciencia**

Las y los periodistas tenemos derechos a niveles mínimos de seguridad laboral, que implica estabilidad en el ejercicio de nuestras labores, contar con las medidas de seguridad industrial, higiene e indumentaria necesaria para protegernos; así como, a contar con garantías de permanencia en nuestros empleos cuando ejerzamos el derecho de objeción de conciencia.

En contrapartida, los medios de comunicación y demás empleadores están en la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación; así como el Estado ha de desplegar todos sus esfuerzos a fin de garantizar los derechos laborales del sector de la comunicación social, en todas sus formas y manifestaciones.

## **Principio VIII**

### **Neutralidad**

La honestidad en el tratamiento periodístico de la violencia obliga a contextualizar los hechos que se transmiten; no obstante, las y los periodistas nos abstendremos de reafirmar estereotipos en virtud de los cuales se relacionen los actos de violencia a un sector social por su condición socioeconómica. En tal virtud, adoptamos medidas en contra de la criminalización de la pobreza e informamos con honestidad los actos, sin caer en la estigmatización de cualquier persona por su condición social; evitamos comentarios o imágenes que fomenten el odio o la violencia en contra de personas y grupos humanos como miembros de una comunidad determinada.

## **Principio IX**

### **Respeto a la opinión del otro**

La libertad de pensamiento está ampliamente justificada en la imposibilidad del ser humano para alcanzar la verdad, en términos unívocos y objetivos, la visión sobre la realidad está marcada por el contexto social y cultural; comprendemos que las ideas de a quienes hoy llamamos sabios, no siempre fueron acogidas por sus contemporáneos e inclusive fueron señaladas como heréticas y absurdas; no obstante, el tiempo y su fuerza argumentativa logró que se impusieran y que hoy sea parte de nuestro acervo ideológico. Por esta razón, no nos sentimos en el derecho de juzgar la opinión de los demás, no censuramos las opiniones y criterios razonables desde el punto de vista de los derechos humanos y no mantenemos una vi-

sión sesgada sobre los criterios que merecen ser puestos en consideración de la opinión pública puesto que ninguna persona es tan sabia como para ser incapaz de aprender algo de la persona más sencilla. Así, enriquecemos nuestro juicio con la pluralidad de criterios, teniendo al propio como una opinión meramente provisional, siempre sujeta a objeciones y contraargumentos que nos permitan consolidarla o abandonarla por criterios más elaborados.

## **Principio X**

### **Denunciamos actos de discriminación que conozcamos por nuestro trabajo**

En nuestra calidad de comunicadoras y comunicadores no nos corresponde asumir el rol de juzgadores; no obstante, compartimos la responsabilidad ciudadana de denunciar cualquier acto presuntamente delictivo que llegue a nuestro conocimiento en virtud de nuestro trabajo. En tal sentido, nos comprometemos para con nuestra comunidad a actuar como aliados de las autoridades de justicia en la denuncia y en la proporción de toda la información a la que hemos tenido acceso en virtud de nuestra actividad periodística.

Ninguno de los presentes principios puede ser interpretado en el sentido de justificar cualquier forma de violencia o incitación a ella, o de manera contraria al respeto a los derechos fundamentales y al respeto al régimen jurídico legítimamente establecido.

*Quito, 13 de octubre de 2020*

*Dirección Técnica de Protección de los Derechos  
Coordinación General de Promoción de Derechos  
Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y  
Comunicación*

**REVISTA**

# ENFOQUES

**DE LA COMUNICACIÓN**

**Nº 4**

El Consejo de Comunicación, comprometido con la promoción de la participación y el diálogo ciudadano, presenta el cuarto número de la revista Enfoques de la Comunicación, un espacio de reflexión, análisis y discusión sobre temas de interés nacional e internacional que busca promover el ejercicio pleno a la libertad de expresión y sus derechos conexos.

El presente fascículo centra el debate en torno a la “Investigaciones sobre la violencia y discriminación en los medios de comunicación”, un asunto pertinente y de relevancia para el fortalecimiento de la democracia y el ejercicio pleno de los derechos.

En los últimos años, la región ha sufrido un alarmante aumento de diversas formas de discriminación y violencia y nuestro país no es la excepción. Lamentablemente, un sinnúmero de actitudes naturalizadas de desvalorización que vulneran los derechos individuales y colectivos se viven a diario. Los estereotipos profundamente arraigados en el tejido social, las costumbres que perpetúan la discriminación, atraviesan todos los ámbitos de la vida y la comunicación es un espacio permeado por estas prácticas.

En este cuarto número de la revista Enfoques de la Comunicación, a través de artículos inéditos e importantes contribuciones de expertas y expertos de reconocido prestigio académico y profesional, expone estudios, investigaciones y análisis que abordan las problemáticas actuales en sus diversas manifestaciones y escenarios, así como propuestas y esfuerzos en cuanto a la prevención, protección y la erradicación de toda forma de discriminación y violencia en Ecuador, en los medios de comunicación y en cualquier otra área de la actividad comunicacional.

Pretendemos que el debate, que en esta revista se plantea, tenga amplia acogida, genere interés y fortalezca los lazos de acción y retroalimentación entre los actores del Sistema de Comunicación Social, que coadyuvará al desarrollo y ejercicio de los derechos a la información y comunicación.



**Consejo de  
Comunicación**

*Libertad de expresión y derechos*